

Normativa de Protección a las Niñas, Niños, Adolescentes, y Personas con Discapacidad



CONTENIDO

Propósito	3
Declaración de compromiso de MIEDD	4
Responsabilidad teológica y moral	5
Establecer y asegurar un ambiente seguro	6
Disciplina apropiada	7
Prevención de abuso de semejantes	7
Directrices para la seguridad de la salud	8
Protección del niño en áreas de conflicto/desastres naturales	9
Miedd proveerá seguridad de la siguiente manera	9
Confidencialidad y comunicación	11
Educación de la comunidad	12
Reclutamiento de funcionarios	12
Código de conducta	14
Formas aceptables de contacto físico	15
Asistencia a persona en el baño	16
Definiciones, señales y mitos en cuanto al abuso	17
Procedimientos para denuncia de casos o sospechas de casos de abuso	19
Directrices para interactuar con persona que reporta abuso	22
Cuando una acusación/alegación resulta ser verdad o muy probable	23
Declaración personal de compromiso	24
Detalles de niño/niña/adolescente	25
Formulario - informaciones de salud	26
Informe de incidente crítico	27
Formulario de registro voluntarios, líderes y maestros	29
Recursos	33

Políticas de protección de la niñez, adaptado de su versión original, contenida en el manual de centros de desarrollo integral de la niñez de MNC Internacional.



MINISTERIOS INTERNACIONAL DE ESCUELA DOMINICAL Y DISCIPULADO: Normativa de protección a las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad

Propósito

El propósito de esta normativa es el asegurar la seguridad y el bienestar de todos NNA (niñas, niños y adolescentes), así como a las personas con discapacidad, bajo nuestro cuidado y protegerlos de toda forma de daño, tanto intencional como no intencional. También protegerá a nuestros funcionarios ante acusaciones que puedan surgir a raíz de conductas negligentes o imprudentes. Estas directrices y procedimientos regirán las interacciones del personal del Ministerios Internacional De Escuela Dominical Y Discipulado (MIEDD), funcionarios, asociados y otros visitantes con NNA que asisten a los programas/ministerios apoyados por MIEDD. Para mayor eficiencia, se utilizará el término “funcionario” para referirse a todos los trabajadores del ministerio.

El abuso de niños es un abuso de sus derechos tal como lo define la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Los niños tienen derecho a una infancia feliz, saludable y segura. Todos los niños, sin importar edad, cultura, discapacidad, sexo, idioma, origen racial, creencias religiosas y/o su identidad sexual, tienen derecho a ser protegidos del abuso.

La mala conducta sexual

Si bien todo abuso es dañino, el impacto de la conducta sexual inapropiada que involucra a menores es particularmente devastador, de gran alcance y duradero. Puede estar pensando que "el abuso sexual nunca podría ocurrir en nuestra iglesia". Cuando se trata de abuso sexual, lo que no sabemos puede perjudicarnos. Peor aún, nuestros estereotipos y conceptos erróneos pueden ser trágicamente perjudiciales. El problema atraviesa todas las líneas: económica, cultural, racial, denominacional y de género. Según las agencias de servicios de protección infantil:

- 1 de cada 3 niñas y 1 de cada 5 niños serán abusados sexualmente en o antes de la edad de 18 años.
- Más del 80 por ciento del abuso sexual de menores es perpetrado por una persona conocida y confiable.
- Aproximadamente el 20 por ciento de los casos de abuso sexual reportados involucran a una perpetradora.

Si bien no existe un "perfil de abusador sexual" estándar, los abusadores generalmente son percibidos como personas genuinamente "amables" que la mayoría de las personas nunca sospecharían de una conducta sexual inapropiada. Una encuesta reciente de delincuentes sexuales registrados revela que el abusador sexual promedio está bien educado y es activo en la iglesia.

El problema es real, y claramente tenemos que hacer algo. ¿pero qué?

Los términos "abuso sexual", "mala conducta sexual", "comportamiento sexual inapropiado" y "conducta sexual inapropiada" a menudo se usan indistintamente. Los términos en sí mismos no distinguen entre la actividad sexual prohibida entre adultos y la actividad prohibida entre adultos y menores.

Ya que nuestro enfoque aquí es brindar mayor claridad al tema de proteger a los menores de la explotación sexual, la frase “mala conducta sexual” se usa aquí como un término general para toda conducta sexual inapropiada que involucre a los menores, definida de la siguiente manera:

Por mala conducta sexual se entenderá cualquier actividad sexual entre un adulto y un menor de edad o entre menores con diferencias significativas de desarrollo o cronológicas. La mala conducta sexual puede ser física, verbal o visual y no tiene por qué implicar penetración, relaciones sexuales o contacto

físico real. Sin embargo, la mala conducta sexual no incluye los actos destinados a un propósito médico válido o las interacciones de cuidadores apropiados para su edad sin un propósito sexual o componente sexual.

Consulte las leyes locales para obtener una lista completa de los actos prohibidos y seguro incluir esas definiciones en los documentos de su iglesia.

Los 7 elementos principales de nuestra normativa son:

1. Responsabilidad Teológica y Moral
2. Establecer y Asegurar un Ambiente Seguro
3. Reclutamiento de Funcionarios
4. Educación y entrenamiento
5. Código de Conducta
6. Denuncia de Casos o Sospechas de Casos de Abuso
7. Información y evaluación

Declaración de compromiso de MIEDD

MIEDD está plenamente comprometido a proteger el bienestar de todos NNA y personas con discapacidad. Reconoce en su totalidad su responsabilidad de tomar todos los pasos necesarios para promover prácticas seguras para la protección de los niños ante cualquier daño, abuso y explotación, incluyendo el abuso por parte de otros niños.

Todos los funcionarios que trabajen con NNA deberán recibir una copia de esta normativa y atenerse a los procedimientos establecidos. El no hacerlo descalificará al funcionario de cualquier tipo de trabajo con NNA, y personas con discapacidad.

MIEDD se compromete a:

- 1) Garantizar la seguridad y protección de todos NNA y personas con discapacidad, mediante la adherencia a esta Normativa de Protección al Niño de MIEDD.
- 2) Asegurar que todos los funcionarios y voluntarios entiendan sus obligaciones legales y morales de protección a NNA de daños, abuso y explotación.
- 3) Asegurar que todos NNA, entiendan lo que es el abuso de semejantes y las consecuencias del "bullying" así como otras formas de abuso hacia otros niños;
- 4) Conducir un proceso intencional de filtración en el proceso de reclutamiento de todos los funcionarios, tal como lo establece la Normativa de Protección al Niño;
- 5) Seguir los estándares y procedimientos detallados en el Código de Conducta.
- 6) Asegurar que todos los trabajadores entiendan sus obligaciones de informar acerca de preocupaciones en cuanto al cuidado o protección de cualquier NNA y personas con discapacidad.
- 7) Asegurar que los supervisores entiendan su responsabilidad de referir cualquier preocupación a las autoridades apropiadas y/o agencias de protección al NNA y personas con discapacidad (ej: policía, autoridad nacional de protección al niño y/o departamento de libertad condicional y cuidado de niños).
- 8) Proveer oportunidades para que todos los funcionarios desarrollen sus habilidades y conocimientos en relación al cuidado y la protección de NNA y personas con discapacidad.
- 9) Mantenerse al día con situaciones nacionales referentes a la protección de NNA y personas con discapacidad.
- 10) Implementar una cultura de prevención consciente mediante entrenamiento y educación a NNA y personas con discapacidad, padres y funcionarios.
- 11) Escuchar y creer a NNA y personas con discapacidad.

RESPONSABILIDAD TEOLÓGICA Y MORAL

Reconocemos la importancia de NNA (niñas, niños y adolescentes) y personas con discapacidad, como individuos que poseen valor y dignidad, creados en la imagen de Dios y amados por él. Siguiendo el modelo de Cristo en los evangelios, tenemos la responsabilidad moral de amar y proteger a los niños bajo nuestro cuidado. Él nos instruyó, “no menosprecien a uno de estos pequeños” (**Mateo 18: 10**).

Nosotros, como el cuerpo de Cristo, tenemos la responsabilidad moral de modelar el amor de Cristo para los niños, niñas, y personas con discapacidad bajo nuestro cuidado. La iglesia representa a Jesucristo y debe demostrar y modelar Su amor, cuidado y santidad a todos. Si amamos a NNA y personas con discapacidad, y trabajamos para ellos, entonces recibiremos a Cristo. “Y el que recibe en mi nombre a un niño como este, me recibe a mí.” (**Mateo 18:5**)

Debemos seguir los pasos de Jesús, su ejemplo de amor hacia los NNA y personas con discapacidad, su consejo e instrucciones para amar a los niños y comportarnos en forma acorde.

CERO TOLERANCIA DE MALA CONDUCTA SEXUAL CON MENORES

La Iglesia del Nazareno ha adoptado una política de tolerancia cero para la mala conducta sexual y el comportamiento inadecuado con los menores. Todos los trabajadores, líderes y personal pastoral deben estar por encima del reproche en su conducta y actuar en el mejor interés de los demás. Esto requiere no solo que ellos mismos se abstengan de participar en cualquier comportamiento abusivo o sospechoso que involucre a menores; también se les pedirá que informen sin demora a las autoridades correspondientes que hayan visto participar en tal comportamiento. – La Junta de Superintendentes Generales

Hacemos esto mediante las siguientes acciones:

- Requiriendo que todos los funcionarios de los ministerios, miembros de junta, voluntarios, vendedores, funcionarios de iglesia y toda persona involucrada con NNA y personas con discapacidad, asuma este compromiso y la Normativa de protección a las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad.
- Reconociendo que todos NNA y personas con discapacidad tienen el derecho a ser libres de abuso
- Asegurando que todos los funcionarios y voluntarios sean seleccionados cuidadosamente y que acepten la responsabilidad de ayudar a prevenir el abuso de niños bajo su cuidado.
- Respondiendo rápida y apropiadamente ante cualquier sospecha o acusación de abuso, proveyendo a padres/cuidadores/tutores y a NNA y personas con discapacidad, la oportunidad de expresar cualquier preocupación que ellos tengan.
- Por favor exprese cualquier preocupación en cuanto al abuso a su líder de ministerio o Pastor.
- Garantizando que el acceso a información confidencial sea restringido a la persona responsable por NNA y personas con discapacidad.
- Garantizando que los padres/cuidadores/tutores entiendan la Normativa de protección a las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad y los Derechos del Niño.

ESTABLECER Y ASEGURAR UN AMBIENTE SEGURO

Seguridad ambiental general

- Los padres/cuidadores/tutores/funcionarios recibirán información detallada acerca de cualquier actividad de MIEDD, incluyendo horas de inicio y culminación. Los funcionarios cooperarán con los padres/cuidadores/tutores para asegurar que NNA (niñas, niños y adolescentes), y personas con discapacidad, sean buscados o llevados a su hogar en forma segura.
- Estando bajo el cuidado de MIEDD, no se permitirá que NNA jueguen en las calles o en cualquier otra área que represente un riesgo para ellos o los funcionarios, y serán supervisados en cualquier otro lugar público.
- La enseñanza se realizara abiertamente y los padres/cuidadores/tutores, así como otros educadores tendrán acceso libre. Sin embargo, no se permitirá acceso a visitantes sin la supervisión de un funcionario aprobado.
- Los funcionarios seguirán la “Normativa de Dos Adultos” al trabajar con niños. Siempre deberá haber dos adultos supervisando a NNA, y personas con discapacidad. Si es posible, un adulto se hará responsable de no más de 8 niños al mismo tiempo (es posible que algunos países tengan sus propios estándares de relación de cantidad de niños por adulto). En ningún momento se encontrará un niño sin la compañía de un adulto.
- La consejería y oración con y por NNA y personas con discapacidad, deberá realizarse con la presencia de alguna otra persona.
- Si grupos mixtos de niños y niñas son llevados fuera de las instalaciones por el día para pasar la noche, deberán ser acompañados por un funcionario masculino y uno femenino. Si esto no es posible, el viaje deberá ser agendado para otro momento en que se cuente con estos funcionarios. Se tomarán precauciones para asegurarse de que jamás se encontrará un adulto solo con un niño, para prevenir potenciales abusos o malos entendidos que pueden traer problemas posterior.
- Tanto niños como funcionarios deberán atenerse a un código de conducta establecido por el liderazgo de MIEDD, el cual será culturalmente apropiado y modesto.
- Los funcionarios propiciarán un ambiente sano, para proteger y servir a los niños con discapacidad, niños vulnerables o con cualquier otra necesidad especial.

Comentarios y discusiones con NNA y personas con discapacidad

Los funcionarios deberán evitar comentarios de contenido sexual o discusiones acerca de NNA (niñas, niños y adolescentes) o personas con discapacidad. Tampoco harán estos comentarios ni tendrán discusiones con los NNA o personas con discapacidad. Las discusiones educativas acerca del sexo requerirán de la presencia de más de un adulto y cautela al responder a preguntas realizadas por NNA y personas con discapacidad.

Posiblemente se necesite guía específica para asistir a nuevos funcionarios.

De tanto en tanto, es posible que los funcionarios deban responder a un NNA o personas con discapacidad afligido o entablar conversaciones con NNA o personas con discapacidad referentes a temas delicados. Los funcionarios deberán utilizar su mejor criterio profesional para asegurarse de ofrecer solamente el tipo de consejería para la que están calificados. Si el funcionario no se siente calificado para ayudar al NNA o personas con discapacidad, él o ella deberá referir al NNA o personas con discapacidad a algún colega o agencia equipada para ello.

La comunicación con NNA y personas con discapacidad, fuera de las actividades del ministerio, ya sea en persona o mediante llamadas, mensajes de texto o cualquier tipo de medios sociales deberá limitarse tan sólo a lo que sea apropiado para lograr los objetivos de la iglesia así como la seguridad y bienestar del NNA y personas con discapacidad. El uso de comentarios hirientes, sarcásticos, menospreciantes o insensibles hacia los NNA y personas con discapacidad puede ser considerado como forma de abuso y debe ser evitado.

Materiales educativos

El uso de libros, videos y películas de naturaleza explícita o sensible, especialmente en relación al vocabulario y el comportamiento sexual será considerado cuidadosamente para asegurar que sean apropiados a la edad y cultura, además de que se relacionen claramente con los objetivos del programa del educador.

Disciplina apropiada ²

Los funcionarios deben recordar este lema: “El objetivo de la disciplina es el enseñar a NNA, la diferencia entre qué está bien y qué está mal, no el hacerlos vivir con temor”. Se prohíbe cualquier forma de castigo físico y será potencialmente procesable legalmente. Se deberán observar las leyes locales pertinentes a daños al niño y éstas deberán ser del conocimiento de todos los funcionarios.

Corrección vs. castigo

Corrija a NNA, ofreciéndoles opciones que les permitan reconocer sus problemas. Se requiere *corrección* y no *castigo*. El *castigo* es una acción insalubre que envía el mensaje de que el niño debe “pagar un precio” por su falta de conducta, y esto **no** edifica su carácter o autoestima. La *corrección*, por otra parte, le enseña a NNA, a tomar responsabilidad de sus propias acciones, a enfrentar consecuencias reales de sus malas elecciones y a aprender a resolver problemas. Nuestro objetivo es edificar el carácter y la autoestima del niño; el uso de acciones punitivas no logra este objetivo.

Prevención de abuso de semejantes

El abuso de semejantes ocurre cuando un NNA (niña, niño o adolescentes), abusa del otro. Esto no debe ser tolerado ni excusado, y debe tener consecuencias disciplinarias. Deberá actuarse con diligencia para asegurar que el ambiente proteja a los NNA y personas con discapacidad del abuso de semejantes, incluyendo los siguientes puntos:

- Comunicando a niños y funcionarios en qué consiste el abuso de semejantes.
- Crear una cultura que provea seguridad a los NNA y personas con discapacidad al denunciar y que no tolere el bullying.
- Los NNA, jamás deberán ser dejados sin supervisión.
- Vigilar por si se diera cualquier tipo de bullying.

Prevención de autolesiones ³

Autolesión significa que NNA o persona con discapacidad, se hiere a sí mismo intencionalmente. A menudo se ve acompañado de baja autoestima o ira. Un NNA o persona con discapacidad puede cortarse, golpearse, o quemarse verbal y mentalmente, involucrarse en actividades sexuales destructivas, abusar de drogas o alcohol, o intentar suicidarse. En cualquier momento que un funcionario observe alguna señal de autolesionamiento, ésta debe ser informada a su superior y se deberán tomar pasos para proteger al NNA o persona con discapacidad y ayudarlo psicológica y socialmente. En dichos casos, los padres/tutores deben ser notificados acerca de cualquier señal de autolesionamiento y deberá consultarse con ellos durante el proceso de protección NNA y personas con discapacidad.

Directrices para la seguridad de la salud

Mantener todo limpio ⁴

Muchas de las enfermedades sufridas por los niños pueden ser detenidas al mantener limpia el agua de beber, los inodoros y áreas cercanas, lavándose las manos luego de usar el baño y antes de estar en contacto con un niño, comida, o utensilios de cocina y manteniendo limpios tanto utensilios de cocina como de comedor. Estos son pasos que todos pueden tomar para hacer del ambiente donde el niño se desarrolle, un lugar más saludable.

Normativa de niños enfermos

Si un NNA o persona con discapacidad, está enfermo y por lo tanto podría exponer a otros niños y a funcionarios a la enfermedad, se le deberá pedir que permanezca en su casa para evitar el contagio. Si esto no es posible o si no es lo más conveniente para el niño, el liderazgo de MIEDD deberá hacer arreglos especiales para el cuidado del niño. Se deberá publicar una normativa de criterio sobre la salud.

Medicamentos

Los funcionarios no deberán proveer o aplicar ningún tipo de medicación. Si algún NNA, o persona con discapacidad, necesita medicación, los padres/cuidadores/tutores deberán proporcionarla. No deberá dejarse medicación en la habitación con ningún voluntario ni con ningún NNA o persona con discapacidad.

En casos extremos (alergias, asma, etc.), deberán hacerse arreglos para la administración de la medicación mediante instrucciones escritas y con permiso de los padres. Los medicamentos deberán encontrarse en su contenedor original, el cual deberá incluir instrucciones de administración así como el nombre del NNA o y persona con discapacidad claramente indicados. Cuando los padres/cuidadores/tutores vengán a buscar al NNA o persona con discapacidad, los funcionarios deberán asegurarse de notificarles que la medicación ha sido administrada.

Emergencias

- Los funcionarios de MIEDD deberán repasar los procedimientos ante situaciones de emergencia (incendio, terremotos, etc.) según se determine (ej: seminarios de capacitación ante desastres, repaso anual de normativas). Estos procedimientos, así como la ruta de escape planificada deben ser publicados en un lugar visible dentro de cada aula.
- Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en cada sitio de ministerio para la atención de cortes, sangrado de nariz, vómitos, etc. Todos los funcionarios deberán ser capacitados para el uso de los contenidos del botiquín. Artículos sugeridos: 2-3 pares de guantes de vinilo descartables, termómetro (que no sea de mercurio), pañuelos, jabón, desinfectante de manos (al menos 60% de alcohol), blanqueador (cloro), máscaras, papel de aluminio, dos o tres gasas de 10cm x 10cm, varias vendas adhesivas y bolsas plásticas para descartar los artículos contaminados. Para más sugerencias visite la siguiente página web:
<http://www.redcross.org/prepare/location/home-family/get-kit/anatomy>
- El botiquín de enfermedades infecciosas y el de primeros auxilios deberán ser examinados regularmente para mantenerlos totalmente abastecidos.
- Cuando ocurra una herida, accidente o emergencia médica, los padres/cuidadores del NNA, o persona con discapacidad, involucrado deberán ser contactados inmediatamente.
- Cualquier incidente que resulte en una herida deberá ser informado al supervisor. Se deberá presentar un informe completo del accidente ante el supervisor lo antes posible.

Protección de los NNA y personas con discapacidad en áreas de conflicto/desastres naturales

Durante conflictos y desastres naturales, la seguridad de NNA y personas con discapacidad, es la mayor prioridad. Los NNY y personas con discapacidad que quedan huérfanos o que se ven separados de sus familias y cuidadores legales se encuentran en mayor riesgo de abuso, violencia, negligencia y explotación. Sin la protección de sus padres/cuidadores/tutores, los NNA y personas con discapacidad son más vulnerables a la adopción ilegal, el matrimonio infantil y el tráfico humano. Durante conflictos y desastres naturales, las condiciones pueden dificultar el determinar la identidad de NNA y personas con discapacidad, y sus cuidadores legales, ya que tanto certificados de nacimiento como otros tipos de identificación pueden verse destruidos o perderse. La prioridad es mantener lo más que se pueda a los NNA y personas con discapacidad, junto a sus familiares para limitar el abuso o la explotación durante estos períodos. (9)

Animamos a las Iglesias a buscar recursos en protección o defensa civil de su país, para saber responder ante un desastre o contingencia.

MIEDD proveerá seguridad para los niños de la siguiente manera:

Creando un plan para la evacuación de la iglesia/sitio de ministerio, de modo que si ocurre una emergencia mientras que NNA y personas con discapacidad, están bajo el cuidado de MIEDD, los funcionarios sabrán qué hacer y a dónde llevarlos. Esta información deberá ser compartida con los padres/cuidadores/tutores para asegurar que siempre estén al tanto de la ubicación de los niños y de las medidas de seguridad utilizadas para protegerlos. (10)

Manteniendo registros detallados de NNA y personas con discapacidad, y de sus padres/cuidadores legales, incluyendo información de contacto, para que los niños separados regresen con su/s padre/s o cuidador/es correspondiente/s luego de la emergencia. Esto es para mitigar el potencial abuso, adopción ilegal o el tráfico de los NNY y personas con discapacidad.

Medidas opcionales que los funcionarios de MIEDD podrán tomar en tiempos de emergencias:

- Recolectar información acerca de dónde se encuentran los refugios en su área y desarrollar rutas de evacuación seguras desde la Iglesia/sitios de Ministerio hacia dichos refugios. Crear mapas de las rutas y refugios y distribuirlos entre NNA y personas con discapacidad, y sus familias (especialmente a los padres/cuidadores/tutores para que los tengan en casa).
- Si no existen áreas establecidas para funcionar como refugios en tiempos de conflicto o desastres naturales, MIEDD/Iglesia de Nazareno pueden trabajar con la comunidad para establecer sitios.
- Identificar y trabajar junto a agencias locales para que NNA y personas con discapacidad, separados o huérfanos sean colocados bajo la protección de las autoridades pertinentes.
- Trabajar junto a ministerios asociados y otras agencias gubernamentales para proveer asistencia emocional y fisiológica, así como consejería ante trauma para familias y NNA y personas con discapacidad.
- Desarrollar mecanismos para permitir que tanto NNA y personas con discapacidad, como padres/cuidadores/ tutores hagan duelo por la pérdida de miembros familiares.
- Trabajar junto con padres/cuidadores/tutores y la comunidad para identificar centros de asistencia, distribución y salud que provean atención a las familias más necesitadas.

Preste atención a centros que puedan utilizar la asistencia para explotar o abusar sexualmente de NNA y personas con discapacidad. (11)

Actividades fuera de clase o extracurriculares

Los funcionarios deberán prestar especial cuidado al supervisar a NNA y personas con discapacidad, en un espacio residencial o durante actividades fuera de horarios de clase. Es importante enfatizar que los estándares de conducta y comportamiento profesional que son requeridos dentro del sitio de ministerio son los mismos que se requieren fuera del éste. En estas situaciones los funcionarios deberán tener particular cuidado con los NNA y personas con discapacidad mayores y más maduros, para no desarrollar relaciones inapropiadamente estrechas.

Manejo de enamoramiento y “capricho”

Desafortunadamente, el enamoramiento y “capricho” ocurren y pueden involucrar a NNA y personas con discapacidad y funcionarios de ambos sexos. Estas situaciones deberán ser manejadas con sensibilidad. Las reacciones insensibles y sin cuidado a menudo provocan falsas acusaciones. Por lo tanto es en beneficio de todas las partes el evitar dar lugar a el enamoramiento o bromear acerca de la situación. En tales situaciones, el supervisor deberá ser informado y se deberá procurar asesoramiento.

Los funcionarios también son responsables de alertar a otros colegas acerca de la posibilidad de que se esté dando un enamoramiento para que se puedan tomar los pasos apropiados para minimizar el daño y la angustia de NNA, así como para reducir el riesgo del funcionario. Si bien el riesgo de enamoramiento no se limita a funcionarios jóvenes o nuevos, éstos deberán ser concientes acerca de su vulnerabilidad particular ante el enamoramiento adolescente y así tomar precauciones.

Precauciones para campamentos

Los niños que asistan a campamentos dirigidos por la iglesia deberán estar supervisados apropiadamente por un mínimo de dos funcionarios adultos y no menos de un líder cada ocho niños. Algunas reglas para los líderes incluyen:

- Los líderes supervisarán a NNA y personas con discapacidad, de su propio sexo y habrán dos líderes por dormitorio.
- No se permitirá que NNA compartan la cama con otro acampante o con otro líder.
- Los niños de sexos opuestos no compartirán una misma habitación.
- No se permitirá el acceso a vestuarios, baños o habitaciones del sexo opuesto a líderes ni acampantes.
- Si un funcionario observa una conducta inapropiada o sospechosa, en otro funcionario, deberá reportarlo al supervisor, y/o confrontar al funcionario en cuestión, respecto al Código de Ética.

Confidencialidad y comunicación acerca NNA y personas con discapacidad

- MIEDD y asociados al proyecto protegerán y velarán por la seguridad de todos los documentos referentes a NNA y personas con discapacidad, manteniendo su confidencialidad.
- Los funcionarios se asegurarán de que toda comunicación acerca de los niños (fotografías, comunicación escrita o verbal) sea decente, digna y respetuosa. MIEDD no presentará a los niños como víctimas ni exagerará/glamorizará la pobreza a expensas del niño.
- Toda información acerca de cualquier incidente deberá ser mantenida en total confidencialidad por todas las partes involucradas.

Confidencialidad para con NNA y personas con discapacidad ⁵

La confidencialidad protege la dignidad y el respeto de un individuo, NNA o persona con discapacidad, al garantizar que lo compartido permanecerá dentro de confines seguros. Ellos deben saber que pueden compartir cualquier preocupación con un funcionario sin temor de ser castigados o de que sus secretos sean del conocimiento de otros. Ellos jamás deberán preocuparse de que alguien se vaya a reír de ellos, criticarlos o castigarlos por sus opiniones e ideas.

Límites de confidencialidad

- Los funcionarios deberán prometer que guardarán en secreto la información que NNA, o persona con discapacidad, comparten con ellos, siempre y cuando no represente un peligro para el niño o persona con discapacidad. En caso de cualquier riesgo de seguridad para NNA o personas con discapacidad o alguna otra persona, se le deberá informar al NNA o persona con discapacidad que lo compartido deberá ser comunicado apropiadamente por motivos de protección.
- Es importante que los funcionarios sepan que ellos deberán compartir esta información sólo si NNA o persona con discapacidad, o alguna otra persona se encuentra en una situación peligrosa, si se encuentra herida, o si es necesario solicitar asistencia adicional.
- Debido a que se requiere la comunicación inmediata de incidentes dentro de la estructura de liderazgo, así como su comunicación a los oficiales correspondientes de la ley, éstas también representan limitaciones de confidencialidad.

Consentimiento del NNA o personas con discapacidad y de los padres

Si algún funcionario toma una fotografía de los NNA o personas con discapacidad o desea publicar sus historias, los niños y sus cuidadores necesitarán ser informados y ofrecer su consentimiento. También deberán ser informados acerca de preocupaciones o procedimientos oficiales que los involucren. Esto protege sus derechos y les permite saber que los funcionarios del MIEDD se preocupan por su bienestar y sus opiniones. Siempre que sea posible, los formularios de consentimiento deberán ser completados y firmados por los padres/cuidadores/tutores como parte de su registración.

Educación de la comunidad para acabar con el abuso de NNA y personas con discapacidad ⁶

Los funcionarios también intentarán proteger a NNA y personas con discapacidad, y prevenir el abuso de menores en la comunidad al crear conciencia a través de la educación de la comunidad. Esto debe realizarse en una manera que sea sensible a la cultura local. Una de las cosas más importantes que se deberá establecer es una buena relación con las familias y NNA, y estar dispuestos a escuchar y hacer preguntas observando el nivel de sensibilidad. Es difícil ayudar a traer un cambio si la gente se siente amenazada, pero mediante el escuchar, hacer preguntas y proveer sugerencias útiles, la gente será más propensa a aceptar cambios y medidas de seguridad para el bienestar de NNA. Animamos a las Iglesias a buscar y/o solicitar acciones gubernamentales para protección de menores en los países donde no existan.

RECLUTAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Todos los funcionarios deberán tener la aprobación del supervisor y deberán someterse al proceso de filtración apropiado. Todos los funcionarios deberán tener una entrevista formal, durante la cual:

- El liderazgo del ministerio/programa obtendrá verificación de antecedentes mediante referencias y otras fuentes. Esto puede incluir una referencia de carácter de un pastor u otra fuente confiable y una referencia de competencia de un empleador anterior (los voluntarios sólo necesitarán una referencia de carácter).
- Las aprobaciones deberán ser fundamentadas.
- Se realizará una comprobación de antecedentes penales siempre que sea posible.
- Se explicarán los requerimientos y responsabilidades del trabajo.
- Se explicarán los procedimientos de protección al NNA y personas con discapacidad y necesidades de capacitación y supervisión y actualización relacionadas.
- Los funcionarios deberán leer, comprender y comprometerse a la siguiente Normativa de Protección al Niño.
- Los funcionarios firmarán el formulario de compromiso a seguir la Normativa de Protección al Niño y el Código de Conducta del MIEDD.
- Se les preguntará a los funcionarios si alguna vez participaron en, o fueron acusados de, algún acto de abuso o acoso de NNA y personas con discapacidad. Si la respuesta es sí, deberá procurarse una discusión a fondo referente al asunto. El Supervisor será parte de estas discusiones y tomará la decisión final en cuanto a la contratación.

También serán obligatorios los cursos de repaso regulares en la manera que determine el liderazgo regional o local, con referencia a la Normativa de Protección al Niño. MIEDD llevará a cabo la capacitación de todos los funcionarios y proveerá una copia de la “Normativa de Protección al Niño” para estudio personal.

Alertas a considerar al entrevistar a nuevos candidatos: ¹

- Presentación excesivamente afable o con un deseo de complacer.
- Bajo nivel de comunicación y escucha.
- Preguntas/comentarios inapropiados acerca de NNA y personas con discapacidad.
- Interés expreso en pasar tiempo a solas con NNA o personas con discapacidad.
- Solicitud de trabajar con un grupo de edad o sexo en particular.
- Interés excesivo en la fotografía de NNA o personas con discapacidad.
- Viajes anteriores a destinos turísticos de sexo infantil.
- El candidato no mira a los ojos al responder preguntas.
- El candidato se muestra inusualmente nervioso o compungido.
- Cualquier otro comportamiento o comentario sospechoso o perturbante.
- El candidato no está dispuesto a ofrecer la información que se le solicite.
- El candidato se muestra incómodo o nervioso ante preguntas específicas.
- El candidato se reusa a ofrecer referencias o a que se contacte a las referencias provistas.
- No consiente a una verificación de antecedentes.
- No consiente a que se tomen sus huellas digitales.

La presencia de algunas de estas señales no necesariamente indica culpabilidad, sino que la necesidad de una mayor indagación. Puede que existan otras señales que no se encuentren en esta lista, y el entrevistador debe estar alerta a cualquier señal sospechosa que el candidato muestre durante el proceso de entrevista.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Todos los funcionarios deberán seguir el siguiente Código de Conducta.

Los funcionarios deberán:

- Conocer y estudiar el Código de Conducta.
- Revelar apropiadamente cualquier tipo de información confidencial en caso de riesgo de algún NNA, persona con discapacidad, u otra persona.
- Evitar situaciones que los pongan a ellos o a cualquier NNA o persona con discapacidad en riesgo.
- Planificar y organizar las tareas y lugar de trabajo para minimizar riesgos a funcionarios y NNA y personas con discapacidad.
- Siempre trabajar en lugares abiertos, evitando situaciones privadas o inobservables.
- Mantener una comunicación abierta y responsabilidad ante otros funcionarios, de manera que cualquier asunto o preocupación pueda ser abordada y discutida libremente.
- Hablar con los NNA y personas con discapacidad acerca de su contacto con funcionarios u otras personas, animándolos a compartir cualquier preocupación.
- Educar a los NNA y personas con discapacidad acerca de sus derechos, qué es aceptable e inaceptable, así como qué hacer si existe un problema.
- Tratar a todas las personas con respeto y dignidad.
- Siempre tener las necesidades y el bienestar de NNA y personas con discapacidad, como prioridad.
- Practicar discreción, comportándose siempre en forma apropiada unos con otros.
- Construir relaciones equilibradas basadas en la confianza mutua, la honestidad y la franqueza.
- Procurar ser excelentes modelos a seguir los unos con los otros, con NNA y con personas con discapacidad, y con la comunidad.
- Comportarse apropiadamente, tanto cultural como socialmente, con los otros funcionarios y NNA y personas con discapacidad, y durante funciones y eventos de capacitación externos.

Los funcionarios no deberán:

- Avergonzar, humillar, menospreciar o degradar intencionalmente a NNA o personas con discapacidad, o perpetuar de alguna otra manera cualquier tipo de abuso emocional o intelectual.
- Discriminar o mostrar favor hacia NNA o personas con discapacidad, en particular, excluyendo a otros.
- Llevar a NNA o personas con discapacidad, a solas a un lugar solitario u oscuro.
- Llevar a NNA o personas con discapacidad, a sus hogares sin ser acompañados por al menos una persona en el automóvil o vehículo.
- Visitar a un NNA o persona con discapacidad, mientras que él o ella se encuentra solo en casa.
- Pasar la noche con cualquier NNA en casa de alguna familia, en la iglesia o cualquier otro lugar.

- Llevar NNA o persona con discapacidad, a la casa del funcionario, especialmente si no habrá ninguna otra persona presente.
- Utilizar cualquier tipo de lenguaje inapropiado con cualquier NNA, persona con discapacidad, o funcionario.
- Demostrar una actitud de dominio sobre los NNA y personas con discapacidad u otros funcionarios.
- Condonar o participar con NNA y personas con discapacidad en comportamiento ilegal, inseguro o abusivo.
- Tocar a cualquier NNA o persona con discapacidad, inapropiadamente o intentar tener relaciones sexuales con cualquiera de ellos.
- Comportarse en forma inapropiada o sexualmente provocativa.
- Desarrollar relaciones con los niños en una manera explotativa o abusiva.
- Golpear o agredir físicamente a NNA o persona con discapacidad, o hacer cualquier cosa que pudiera poner a esas personas en riesgo de abuso.
- Torturar o amenazar físicamente a cualquier NNA o persona con discapacidad, por cualquier motivo.
- Animar a NNA menores de 18 años a casarse o a cualquier actividad que pudiera ser perjudicial para el niño en cualquier forma.

Formas aceptables de contacto físico

Las formas aceptables de contacto físico incluyen:

Acción para prevenir daño o heridas hacia los niños u otras personas

Si es necesario para prevenir que un NNA o persona con discapacidad, cause o reciba heridas, el uso mínimo de fuerza y contacto necesario para prevenirlo será aceptable y defendible. Tales incidentes siempre deberán ser comunicados al supervisor y deberán ser documentados.

Reconfortar a NNA o persona con discapacidad angustiada

Los funcionarios deberán utilizar su mejor criterio profesional y discreción en cuanto a qué tipo de reconfortamiento es aceptable, ya que dependerá de las circunstancias, la edad del NNA o persona con discapacidad, la gravedad y las causas de la angustia y los medios alternativos de proveer reconfortamiento. Los funcionarios deberán considerar cómo será percibida esta acción por parte de otras personas, incluso si nadie se encuentra presente, y asegurarse de que no se convierta en contacto inapropiado. Se deberá tener cuidado especial en situaciones que involucren al mismo NNA o persona con discapacidad durante cierto período de tiempo.

Contacto inevitable

Durante actividades tales como el juego y al realizarse ciertas formas de capacitación, todos los funcionarios deberán estar alertas a la posibilidad de que un NNA, malinterprete el contacto físico. Generalmente no será aceptable el contacto físico entre adolescentes y funcionarios. Los funcionarios deberán estar abiertos a las preocupaciones de sus colegas en cuanto al contacto físico, y en caso de duda o incertidumbre los funcionarios deberán procurar la consejería de su supervisor.

Reuniones privadas

Los funcionarios deberán evitar áreas remotas del sitio de ministerio al planificar reuniones privadas con los niños y deberán asegurarse de que las puertas permanezcan abiertas o que se mantenga el contacto visual con otras personas. Bajo ninguna circunstancia se organizarán reuniones privadas con NNA o persona con discapacidad, fuera de las instalaciones del ministerio. Esto incluye el transporte de NNA o personas con discapacidad individuales en vehículos privados. Si no fuera posible reunirse bajo las circunstancias establecidas, se deberá informar con antelación a otros funcionarios acerca de la reunión para que estén presentes y así minimizar el posible riesgo durante la misma.

Asistencia a NNA y persona con discapacidad en el baño

- Recomendamos que los padres/cuidadores/tutores lleven a NNA y persona con discapacidad al baño antes de asistir a clase o actividades. Esto deberá ser comunicado a los padres/cuidadores/tutores regularmente durante el correr del año.
- Si es posible, dos adultos deberán acompañar a grupos de niños al baño. Si no se encuentran disponibles dos adultos, se asignará un observador de seguridad (preferentemente del sexo femenino) para su asistencia.
- Las clases/grupos deberán tomar sus descansos designados para ir al baño.
- Si sólo un NNA o persona con discapacidad pequeño debe ir al baño, él o ella deberá ser acompañado por un funcionario del sexo femenino. Los funcionarios deberán permanecer fuera del baño y esperar al niño antes de acompañarlo de regreso al aula.
- Ningún funcionario deberá encontrarse a solas con NNA o persona con discapacidad, en un baño sin supervisión y jamás deberá ingresar a un cubículo junto a un NNA o persona con discapacidad, y cerrar la puerta.
- Si NNA o persona con discapacidad, necesitan asistencia, un adulto podrá entrar al baño/cubículo sólo si se atiende a las siguientes directrices:
 - 1) Un segundo adulto deberá encontrarse presente. Si no es posible, informarse a otro adulto acerca de la situación y se le notificará cuando un voluntario sale con un niño así como a su regreso.
 - 2) Sólo mujeres asistirán a niños y niñas en el baño. Debido a que la mayoría de los abusadores y falsas acusaciones involucran a hombres, es prudente que los hombres eviten asistir a niños en el baño.

Primeros Auxilios

La existencia de cualquier condición seria o potencialmente mortal hará necesario el contacto físico. Los funcionarios que deban administrar primeros auxilios deberán asegurarse de que otros NNA o personas con discapacidad, u otro adulto se encuentren presentes para minimizar el riesgo de la mala interpretación del contacto físico.

Animamos a las iglesias a capacitar a sus funcionarios en Primeros Auxilios Infantiles.

Definiciones, señales y mitos en cuanto al abuso ⁷

Cuatro tipos principales de abuso

Abuso físico – cuando una persona causa daño físico a un NNA o persona con discapacidad.

Abuso sexual – cuando una persona utiliza a un NNA o persona con discapacidad, para su gratificación sexual, lo cual puede incluir comentarios sexuales hacia el niño.

Abuso emocional – cuando una persona se comporta o habla con NNA o persona con discapacidad, de manera que causa trauma emocional o psicológico.

Negligencia – cuando un cuidador no provee para NNA o persona con discapacidad, a pesar de tener los recursos apropiados.

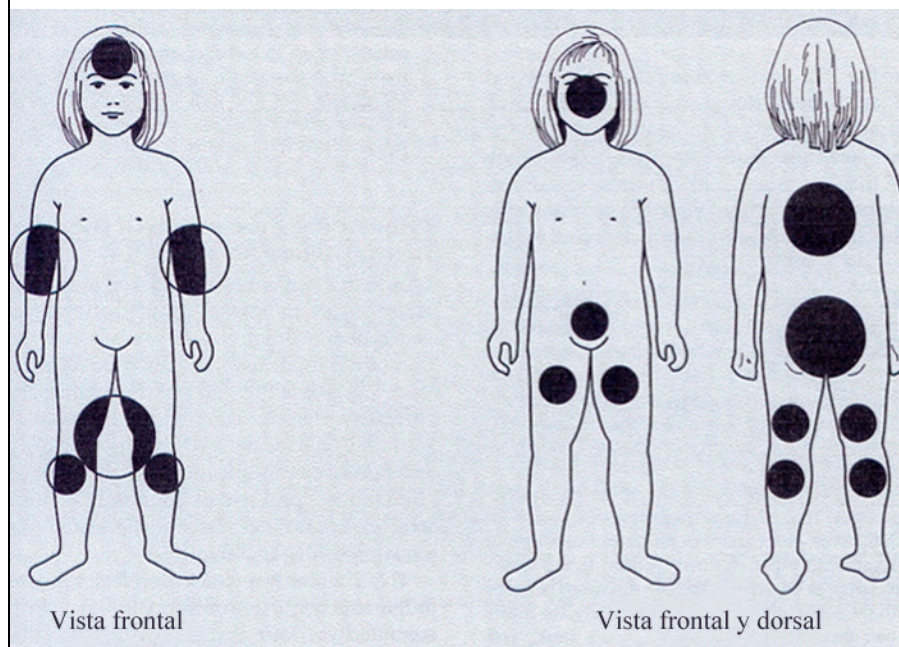
Señales físicas y de comportamiento relacionadas al abuso infantil:

Tipos de abuso	Señales físicas	Señales de comportamiento
Abuso físico	Contusiones o marcas en varias etapas de curación o cualquier herida visible que el niño presente recurrentemente y que no pueda ser explicada mediante comportamiento de desarrollo esperado.	Explicación de una herida física inconsistente con la herida o con la edad/desarrollo de NNA.
	Huesos rotos múltiples o sin explicación, especialmente costillas rotas, fracturas severas del cráneo o cualquier otra lesión grave de la cabeza.	Quejas persistentes o repetitivas de causa poco clara, tales como dolores de cabeza o de barriga.
	Heridas dentales inesperadas o sin explicación. Incapacidad de crecer al ritmo esperado, por parte de un niño que se muestra hambriento y que ansía comer cuando se le ofrece comida.	El padre o cuidador informa que una lesión significativa del NNA fue autoinfligida, o el niño informa haber sido lastimado por un padre o cuidador.
	Quemaduras o heridas con forma de objetos utilizados para causar daño, tales como mordeduras, marcas de manos, quemaduras de cigarro o cigarrillo, marcas de hebillas de cinturón, quemaduras por inmersión en agua hirviendo u otros líquidos calientes.	El padre o cuidador pospone la procuración de cuidado médico para el NNA o persona con discapacidad.

Abuso sexual	Dolor, picazón, lastimaduras o sangre alrededor de los genitales. Ropa interior manchada o ensangrentada.	Conocimiento o comportamiento sexual bizarro, sofisticado o inusual para la edad del NNA, incluyendo el solicitar que otras personas realicen actos sexuales, coloquen sus bocas en partes sexuales o intenten tener relaciones sexuales.
	Enfermedades venéreas.	NNA o personas con discapacidad, denuncia abuso sexual por parte de un padre u otro adulto.
	Dificultad para caminar o para sentarse.	
	Secreciones de la vagina o canales urinarios.	

El abuso físico y sexual a menudo deja marcas en el cuerpo de NNA o persona con discapacidad.¹³ Los cuidadores a menudo intentarán excusar las heridas, sugiriendo que son el resultado de accidentes normales de la infancia. Pero existe una diferencia entre las heridas producidas por el juego brusco y aquellas que son señal de abuso físico y sexual. Debemos aprender a reconocer estas diferencias.

Esta imagen es una ilustración que compara la ubicación de heridas típicas del juego brusco (izquierda) y la ubicación de heridas típicas del abuso físico (derecha).



Abuso emocional	Desarrollo físico, emocional o intelectual retrasado y que no tiene explicación.	Depresión y apartamiento, sentido de valor discapacitado.
	Hábitos tales como el mecerse o el succionar dedos en exceso teniendo en cuenta las expectativas para su etapa de desarrollo.	Comportamiento extremo, ya sea muy agresivo o pasivo; apatía; expresiones faciales vacías; disminución de interacción con los demás; fobias; temor en general; temor hacia padre o cuidador.

Negligencia	Hambre constante, rogar por comida o acaparamiento de comida; fatiga o languidez. Hábitos de higiene pobres. Cabello, piel o ropas sucias. Vestimenta inapropiada.	Falta de supervisión durante largos períodos de tiempo y que son inapropiados para la edad o etapa de desarrollo del NNA.
	Mala nutrición o incapacidad de maduración por causa la enfermedad física.	
	Demora en procurar atención a problemas físicos o dentales.	
	Discapacidad de padre o cuidador debido al abuso de sustancias o enfermedad física o mental.	
Cualquier tipo de abuso	Abuso de sustancias. Ausencias sin explicación al programa de cuidado infantil.	Obediencia o desobediencia exagerada por parte de NNA o persona con discapacidad. Falta de selectividad en el acercamiento amistoso hacia los adultos. Retroceso en el desarrollo, tal como cuando un NNA o persona con discapacidad deja de ir al baño y se vuelve incontinente. Alteraciones de sueño y apetito. Depresión. Comportamiento autodestructivo. Miedos excesivos y/o inapropiados.

PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIA DE CASOS O SOSPECHAS DE CASOS DE ABUSO

Responsabilidades organizativas

Todos los funcionarios (con salario o sin salario) tienen la responsabilidad de informar a su supervisor correspondiente acerca de cualquier preocupación concerniente al abuso. Se responderá a toda sospecha y acusación de abuso en forma rápida y apropiada según las normativas. En caso de cualquier acusación o denuncia de incidentes de abuso infantil, la organización tomará las medidas disciplinarias necesarias de forma inmediata con sensatez, imparcialidad y justificación realista para resolver el problema.

Todos los funcionarios deberán ser concientes de la acción a tomarse cuando se sospecha el abuso de menores, ya sea dentro del sitio de ministerio, en casa o donde fuese, comunicando inmediatamente cualquier acusación de abuso. Cualquier acusación o problema relacionados a la protección de los niños será confidencial. MIEDD asegura a todos los funcionarios que apoyará y protegerá plenamente a todos quienes de buena fe comuniquen sus preocupaciones acerca de que alguien pudiera estar abusando de un NNA o persona con discapacidad.

En caso de observarse o sospecharse el abuso de NNA o persona con discapacidad:

El incidente o las sospechas de abuso deberán ser informadas directamente al supervisor, a menos que el supervisor sea el sujeto de la alegación. Los padres/cuidadores/tutores del niño involucrado también deberán ser notificados inmediatamente, a menos que un padre/cuidador/tutor sea sospechoso de abuso.

Si el supervisor es el sujeto de la acusación o si se sospecha que el supervisor sea parte del problema o impedimento a la rápida acción, se deberá informar al nivel administrativo (Pastor). Si existen

dudas/preocupaciones en cuanto al manejo exhaustivo del asunto o si existen preocupaciones adicionales, se deberá contactar al Superintendente Distrital.

Como se declaró anteriormente, **MIEDD asegura que todos los funcionarios se verán plenamente apoyados y protegidos cuando de buena fe, informan sus preocupaciones en cuanto a alguien que esté o se sospeche que esté abusando de NNA o persona con discapacidad.**

Si un funcionario considera que sus acciones fueron malinterpretadas como abusivas o inapropiadas:

- 1) El incidente deberá ser declarado y se deberá presentar un reporte escrito del incidente ante el supervisor lo antes posible, inmediatamente después de que éste ocurra.
- 2) El supervisor deberá tomar la acción apropiada con el funcionario que presente el reporte para clarificar cualquier confusión ante el NNA.
- 3) Se recomienda a los directores que enfrenten situaciones similares que consulten al Pastor.

Los funcionarios se encargarán de todas las acusaciones de abuso infantil según el siguiente proceso.

1. El liderazgo del ministerio/programa deberá investigar inmediatamente los detalles del incidente o alegaciones para determinar si existe sospecha razonable de abuso infantil. El acusado no deberá ser uno de los miembros investigadores.
2. Luego de determinar la sospecha razonable de abuso infantil, podrá haber tres tipos de investigación:
 - Investigación criminal involucrando a las autoridades locales
 - Investigación de protección a menores
 - Investigación disciplinaria o de falta de conducta
3. Se le prohibirá a cualquier funcionario acusado el ingreso al sitio de ministerio o el estar en contacto con NNA o persona con discapacidad, hasta que la investigación se haya completado. Si el acusado es un funcionario que recibe pago, él o ella será suspendido/a con licencia administrativa paga.
4. Se deberá reportar a padres/cuidadores/tutores sospechosos cuando así corresponda. El personal de ministerio deberá decidir el mejor curso de acción para cuidar y proteger al NNA o persona con discapacidad, dentro de su contexto cultural y situacional.
5. En caso de NNA, sospechoso de autolesión, deberá procurarse la ayuda de un profesional calificado. Los padres del niño deberán ser informados inmediatamente.
6. Es responsabilidad del liderazgo el reportar inmediatamente cualquier sospecha de abuso a las autoridades apropiadas cuando corresponda.
7. El liderazgo también reportará inmediatamente los detalles del incidente o acusaciones al liderazgo distrital. El liderazgo distrital deberá reportar al liderazgo regional.
8. El tratamiento apropiado de NNA o persona con discapacidad, abusado o alegadamente abusado incluirá lo siguiente:
 - El funcionario ofrecerá seguridad y empatía al NNA o persona con discapacidad, pero no intentará aconsejar en áreas que él o ella no se encuentre calificado/a.
 - Deberán tomarse las acciones necesarias inmediatas para proteger al NNA abusado.

- Ningún funcionario forzará a NNA o persona con discapacidad, a repetir la historia ni insistirá en que un niño comparta más de lo que él o ella esté dispuesto/a a contar.
- El NNA o persona con discapacidad, deberá recibir ayuda psicológica y social apropiada o consejería profesional siempre que sea posible.
- En caso de que se trate de un perpetrador que no sea funcionario, deberán tomarse precauciones para que esta persona jamás vuelva a tener acceso o contacto con NNA o persona con discapacidad.

Los funcionarios se ocuparán de todas las acusaciones de abuso de iguales, de acuerdo al siguiente proceso.

- 1) El líder del ministerio/programa deberá investigar inmediatamente los detalles del incidente o alegaciones para determinar si existe sospecha razonable de abuso de semejantes.
- 2) Luego de determinarse la sospecha de abuso de semejantes, podrá haber dos tipos de investigación:
 - Investigación de protección al menor
 - Si es necesario, se realizará una investigación que involucre a representantes de la ley local
- 3) Ambos NNA o personas con discapacidad deberán ser separados de los demás NNA o personas con discapacidad para poder descubrir los detalles acerca de qué ocurrió, y los padres/cuidadores/tutores deberán ser informados inmediatamente. Si el NNA o persona con discapacidad acusado es hallado culpable de abuso a sus semejantes (iguales), el liderazgo del ministerio deberá determinar el mejor curso de acción a tomarse con ambos NNA o personas con discapacidad, ya que puede haber varios niveles de gravedad de ofensa, así como varios niveles comprensión cognitiva entre los NNA y personas con discapacidad. Si se determina que la presencia del NNA o persona con discapacidad acusado es causa de riesgo para los demás, se le prohibirá permanentemente a ese NNA o persona con discapacidad el ingreso al programa de ministerio.
- 4) Es responsabilidad del liderazgo el reportar inmediatamente el abuso a las autoridades correspondientes siempre que sea apropiado.
- 5) El liderazgo también informará inmediatamente los detalles del incidente o alegaciones al liderazgo distrital. El liderazgo distrital deberá reportar al liderazgo regional.
- 6) El tratamiento apropiado del NNA o persona con discapacidad, abusado o alegadamente abusado incluirá lo siguiente:
 - El funcionario ofrecerá seguridad y empatía al NNA o persona con discapacidad, pero no intentará aconsejarlo en áreas que él o ella no esté calificado/a.
 - Se deberán tomar las acciones inmediatas necesarias para proteger al NNA o persona con discapacidad, abusado.
 - Ningún funcionario forzará a un NNA a repetir la historia ni insistirá en que un niño comparta más de lo que él o ella esté dispuesto/a a contar.
 - El niño deberá recibir ayuda psicológica y social apropiada o consejería profesional siempre que sea posible.

Directrices para interactuar con NNA que reporta abuso ⁸

En situaciones de abuso, es importante escuchar y registrar todos los detalles reportados por un NNA o persona con discapacidad, para que el abuso pueda ser reportado a las autoridades correspondientes. Al escuchar a un NNA es muy importante hacer lo siguiente:

- Acepte lo que el NNA le dice – esto demuestra que usted cree en el niño.
- Permanezca tranquilo.
- No entre en pánico.
- Mire y escuche al NNA durante todo el tiempo en que le hable a usted.
- No se muestre conmovido.
- Hágle saber que usted tendrá que contárselo a alguien.
- Hágle saber que él o ella no es culpable del abuso.
- No haga preguntas inductivas (que puedan ser respondidas mediante un “sí” o un “no” haciendo suposiciones acerca de lo que ocurrió, sin permitir que el niño explique lo que ocurrió en sus propias palabras), como por ejemplo, “¿Acaso alguien te está abusando sexualmente?”
- Jamás presione para recibir información.
- Asegúrese de distinguir entre lo que el NNA o persona con discapacidad, efectivamente dijo y lo que usted está asumiendo, ya que es crucial ser precisos y tomar nota sólo de lo que dice.
- No permita que duda alguna evite que usted reporte el abuso alegado.
- Hágle saber al NNA o persona con discapacidad lo que usted hará a continuación y que lo mantendrá informado.

Al escuchar a un NNA o persona con discapacidad que reporta abuso, también es importante saber qué decir y qué no decir.

Cosas que se deben decir:

- “Yo te creo.”
- “Voy a intentar ayudarte.”
- “Me alegro de que me lo hayas dicho.”
- “No es tu culpa.”

Cosas que no se deben decir:

- “Debiste habérselo dicho a alguien antes.”
- “¡Estoy sorprendido!”
- “¡No, no puede ser él/ella!”
- “No le voy a contar a nadie.”
- “¿Por qué? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Quién?”

*Luego de que se haya reportado el abuso y que los NNA o personas con discapacidad hayan sido regresados a un ambiente seguro, es **importante proveer cuidado y apoyo continuo a los niños abusados, incluyendo consejería profesional siempre que sea posible**. En ocasiones puede suceder que los NNA o persona con discapacidad, continúen sintiendo los efectos de su abuso mucho tiempo después de ocurrido porque con removerlos de la situación no siempre resuelve los problemas.

Cuando una acusación/alegación resulta ser verdad o muy probable:

- 1) Deberán reportarse detalles del abuso siguiendo la cadena de comando descrita anteriormente.
- 2) El funcionario confirmado como abusador será despedido y jamás se le permitirá volver a ocupar posiciones de liderazgo, confianza o ministerio en la Iglesia del Nazareno, según el párrafo 540.9 del Manual.
- 3) Si así corresponde, se procurará tratamiento para, y el arrepentimiento de, el funcionario abusivo. Sin embargo, jamás se le volverá a contratar para trabajar con NNA o con personas con discapacidad.
- 4) El liderazgo del MIEDD y la Iglesia deberán investigar cómo prevenir este tipo de incidentes en el futuro y ajustar las normativas y capacitación para la protección de menores.
- 5) El liderazgo del MIEDD también deberá conocer los estándares para reportar abuso en la ciudad y el país donde el abuso tuvo lugar y seguir dichos estándares en la manera correspondiente.
- 6) La organización se reserva el derecho de mantener registros de toda acusación o abuso contra NNA, o personas con discapacidad, sea que se compruebe o no, así como cualquier acción disciplinaria tomada contra cualquier empleado.

DECLARACIÓN PERSONAL DE COMPROMISO

El Ministerio de Escuela Dominical y Discipulado (MIEDD) no tolerará el abuso de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, por parte de ninguna persona, apoyará a quienes quieran protegerlos de situaciones que los pongan en riesgo y se compromete con la creación y mantenimiento de un ambiente más seguro para ellos. Por lo tanto:

- Todos los NNA y personas con discapacidad tienen el derecho de ser libres de abuso.
- Toda persona involucrada con NNA y personas con discapacidad (funcionarios, líderes, voluntarios, supervisores), asumirán este compromiso y la **Normativa de protección a las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad.**

Nombre del funcionario: _____

Posición: _____

Declaro que:

1. Aceptaré el liderazgo y dirección de mi supervisor.
2. Seguiré los procedimientos descritos en la Normativa de Protección al Niño del MIEDD.
3. No me he visto involucrado en, acusado de, o condenado por, cualquier ofensa que involucre el abuso físico o sexual de niñas, niños, adolescentes (NNA), o personas con discapacidad.
4. Entiendo que si se reportara una acusación contra mi persona, me veré obligado a seguir los procedimientos estipulados en la Normativa de Protección al Niño del MIEDD por denuncia o sospecha de abuso.

Fecha: _____

Nombre y firma del Funcionario

Nombre y firma del Pastor

Nombre y firma del supervisor

Sello oficial y fecha

Esta Declaración Personal de Compromiso deberá ser firmada por todos los funcionarios que trabajen con NNA y personas con discapacidad, incluyendo voluntarios y asistentes. Se le deberá entregar una copia al funcionario y se guardará el original firmado en el sitio de ministerio.

DETALLES DE NIÑO/NIÑA/ADOLESCENTE

Nota: FAVOR DE COMPLETAR A MÁQUINA

Niño Nuevo () Actualización ()

Nombre Completo del Niño: _____
 Primer Nombre Segundo Nombre Apellido Apellido

Sexo del Niño: Masculino _____ Femenino _____

Fecha de Nacimiento del Niño: Mes _____ Día _____ Año _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Distrito: _____

Número Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Grado Escolar del Niño: _____ Nombre de la Escuela del Niño: _____

Deportes/Intereses del Niño: _____

Responsabilidades Familiares del Niño: _____

Actividades del Niño en la Iglesia: _____

INFORMACIÓN DE LA FAMILIA

Nombre del Padre: _____ Ocupación del Padre: _____

Nombre de la Madre: _____ Ocupación de la Madre: _____

Número Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Nombre(s)/Edad(es) de los Hermano(s) del niño:

Información adicional referente a la familia, escuela, iglesia o situación económica del niño:

Personas autorizadas para recoger al niño: _____

FORMULARIO - INFORMACIONES DE SALUD

Nombre _____

Edad: _____ Fecha de Nacimiento: / /

Tiene algún servicio de salud? () No () Sí ¿Cuál? _____

Número de seguridad social _____ Vigencia / /

Informaciones adicionales _____

Contactos en caso de emergencia

Nombre _____ Teléfonos _____

Nombre _____ Teléfonos _____

INFORMACIONES SOBRE SALUD

Vacuna contra el tétano () No () Sí Fecha: ___ / ___ / ___

Deficiencia física que exija tratamiento especial () No () Sí

Detalle la deficiencia: _____

¿Está realizando algún tratamiento especial? () No () Sí ¿Cuál? _____

¿Toma algún medicamento? _____

¿Con qué frecuencia? _____

¿Tiene alguna alergia? _____

En caso de alergia, ¿qué medicamento necesita? _____

¿Tiene alguna restricción? _____

AUTORIZACIÓN

En caso de emergencia, autorizo a los líderes de los niños a tomar las medidas para los tratamientos de salud que sean necesarios.

Asumo la responsabilidad personal por las actitudes de desprestigio y violencia, liberando a la iglesia y a sus líderes, excepto en relación a las informaciones registradas en este formulario.

Lugar _____ Fecha / /

Nombre _____

Firma _____

INFORME DE INCIDENTE CRÍTICO

Fecha de Informe: _____

Nombre del Niño: _____

Dirección: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Nombres de los Padres: _____

Hora del Incidente: _____ Fecha del Incidente: _____

Describa qué ocurrió (hora, lugar, personas que intervinieron), así como cualquier circunstancia que pueda haber precipitado el incidente.

Resultado/Resolución del evento:

¿Qué acciones se han tomado para prevenir su recurrencia?

Preparado por (nombre y posición): _____

Reportado por (nombre y posición): _____

Referencias

Notas de pie

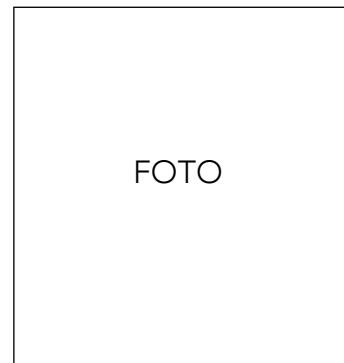
- 1 www.Nazarenesafe.org
- 2 www.Tearfund.org
- 3 www.keepingchildrensafe.org
- 4 www.savethechildren.org
- 5 Compassion International. (2010). Child Protection Resource Curriculum: For Field Office and ICP Staff. Colorado Springs: Compassion International USA, 30-31.
- 6 Compassion International. (2010). Child Protection Resource Curriculum: For Field Office and ICP Staff. Colorado Springs: Compassion International USA, 18.
- 7 Compassion International. (2010). Child Protection Resource Curriculum: For Field Office and ICP Staff. Colorado Springs: Compassion International USA, 19.
- 8 Compassion International. (2010). Child Protection Resource Curriculum: For Field Office and ICP Staff. Colorado Springs: Compassion International USA, 99.
- 9 Compassion International. (2010). Child Protection Resource Curriculum: For Field Office and ICP Staff. Colorado Springs: Compassion International USA, 51-53.
- 10 Compassion International. (2010). Child Protection Resource Curriculum: For Field Office and ICP Staff. Colorado Springs: Compassion International USA, 47.
- 11 Compassion International. (2010). Child Protection Resource Curriculum: For Field Office and ICP Staff. Colorado Springs: Compassion International USA, 16.
- 12 Compassion International. (2010). Child Protection Resource Curriculum: For Field Office and ICP Staff. Colorado Springs: Compassion International USA, 116-117.
- 13 UNICEF. (2006). Child Protection Information Sheets.
- 14 UNICEF and Interparliamentary Union (2004). Child Protection: A Handbook for parliamentarians, No. 7.

Guías de Operación del IASC para la Protección de Personas en Situaciones de Desastres Naturales (2011). El Proyecto Brooking – Bern sobre Desplazamiento Interno



IGLESIA NAZARENO

**FORMULARIO DE REGISTRO
VOLUNTARIOS, LÍDERES Y MAESTROS
MINISTERIO: _____**



DATOS GENERALES

Nombre Completo: _____

No. de Identificación: _____

Fecha de nacimiento: _____

Edad: _____

Teléfonos: _____ Cel: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

País: _____

¿Desde hace cuanto vive en esa dirección? _____

INFORMACIÓN FAMILIAR

Estado civil:

Casado Separado Divorciado Unido Soltero

Nombre del Esposo/a: _____

Nombre y edad de los hijos:

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Otras personas que viven en su casa: _____

INFORMACIÓN LABORAL

Trabajo actual: _____

Ocupación: _____

Jefe Inmediato: _____

Teléfono: _____

¿Hace cuanto tiempo trabaja en este lugar? _____

EDUCACIÓN

Escolaridad: _____

Cursos o capacitaciones:

IGLESIA

¿Desde hace cuanto tiempo asiste a esta iglesia? _____

Ministerios en los que ha participado: _____

Bautizado: SI () NO () Recibido como miembro: SI () NO ()

Describa su relación con Dios y sus disciplinas espirituales: _____

¿Qué persona ha influenciado su vida? ¿Por qué? _____

¿Cuál es su motivación para involucrarse en este ministerio? _____

¿Está dispuesto a respetar, cumplir y apoyar la visión y misión del ministerio en el que esta solicitando involucrarse? _____

DECLARACIÓN PERSONAL

Declaro que:

1. Aceptaré el liderazgo y dirección de mi líder o persona responsable del ministerio.
2. Me conduciré de acuerdo a las normativas de Protección al Niño establecidas en nuestra congregación.
3. No he estado involucrado en, ni he sido acusado, o condenado por, cualquier ofensa que involucre el abuso físico o sexual de niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad.
4. Entiendo que si se reportara una demanda contra mi persona, me veré obligado a seguir los procedimientos establecidos en la Normativa de Protección al Niño establecidas en nuestra congregación.

Firma: _____ Fecha: _____

Nombre Completo: _____

No. De Identificación: _____

****Adjuntar a este formulario una fotocopia de su documento de identificación y la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos.***

REFERENCIAS PERSONALES, NO FAMILIARES

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Relación: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Relación: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Relación: _____

RECURSOS

1. PRIMEROS AUXILIOS EN LA INFANCIA

http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Guia_basica_prevenccion_del_abuso_sexual.pdf

<http://www.osh.or.jp/Emergencymedical/espanol.pdf>

<https://www.guiainfantil.com/pauxilios/indice.htm>

2. CONOCE COMO PUEDES USAR DEFENSA CIVIL DE TU PAÍS

<https://definicion.de/defensa-civil/>

3. GUÍA PARA PADRES SOBRE SITIOS WEB DE REDES SOCIALES

https://www.toshiba.eu/mcafee_safesocialnetworks/socialnetworking_ES.pdf

<https://impactotic.co/recursos-para-padres-uso-de-internet/>

<https://www.ucm.es/data/cont/docs/39-2015-03-22->

[Gu%C3%ADa%20para%20padres%20y%20educadores%20sobre%20el%20uso%20seguro%20de%20internet,%20videojuegos%20y%20m%C3%B3viles.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/39-2015-03-22-Gu%C3%ADa%20para%20padres%20y%20educadores%20sobre%20el%20uso%20seguro%20de%20internet,%20videojuegos%20y%20m%C3%B3viles.pdf)

4. EDUCACIÓN SEXUAL PARA NIÑOS

http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Guia_basica_prevenccion_del_abuso_sexual.pdf

https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Es_parte_de_la_vida_tagged.pdf

<http://www.rehueong.com.ar/sites/default/files/Soy%20importante...aprendo%20a%20cuidarme-Proyecto.doc>

<https://www.youtube.com/watch?v=ldYS1mkNsVs>

<https://www.youtube.com/watch?v=fTOI9Lj-Jt4>

5. VIDEOS PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS

1. El libro de Tere:

https://www.youtube.com/watch?v=d6jlo2OFKXQ&list=PLZC90zPHXlcDvLI2FIQQs1z_UjnIslKfN&index=10&t=26s

2. El libro de Sebas: <https://www.youtube.com/watch?v=fTOI9Lj-Jt4>

3. Súper reglas para prevenir el abuso sexual:

https://www.youtube.com/watch?v=NUu0wqfYCag&list=PLZC90zPHXlcDvLI2FIQQs1z_UjnIslKfN&index=8&t=0s

4. Campaña contra maltrato infantil: https://www.youtube.com/watch?v=rmVi_z-ollA